



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



MAR 2019

Hospital Infantil de México Federico Gómez
Dirección Médica
Subdirección de Asistencia Quirúrgica

Manual de Organización Específico del
Servicio de Oftalmología



Marzo 2019



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Servicio de Oftalmología**



-- MAR 2019

Aprobó

Dra. Mónica Villa Guillén

Directora Médica

Dictaminó

Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura

Directora de Planeación



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

PROS HAM --

**Manual de Organización Específico del
Servicio de Oftalmología**

-- MAR 2019



Validaron

Dr. Gerardo Blanco Rodríguez
Subdirector de Asistencia Quirúrgica

Lic. María del Carmen Medina García
Subdirectora de Seguimiento Programático
y Diseño Organizacional

Revisó

Mtra. María Milagros Sánchez Becerril
Jefa del Departamento de Desempeño y Organización Institucional

Fecha de aprobación: Marzo 2019

**Este documento se integra con 28 fojas útiles
Elaborado con base en estructura: 11 Julio 2017.**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Servicio de Oftalmología**

-- MAR 2019



**Identificación de Firmas de Validación del Manual de Organización Específico del
Servicio de Oftalmología**

Nombre y Cargo

Firma

Dr. Marco Antonio Ramírez Ortíz
Jefe del Servicio de Oftalmología

Elaborado con base en la estructura 11 de julio de 2017 este documento se integra de 28 fojas útiles



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico del
Servicio de Oftalmología

-- MAR 2019



Cédula de Registro para Manuales Administrativos

Unidad Responsable

Servicio de Oftalmología

Nombre del Documento:

**Manual de Organización Específico del
Servicio de Oftalmología**

Estructura:
11 de Julio de 2017

Fojas:
28

Clave de Registro:

2402-03-2019

Fecha de Aprobación

Marzo, 2019

Registró

Mtra. María Milagros Sánchez Becerril
Jefa del Departamento de Desempeño y Organización Institucional



Índice

	Hoja
Introducción	1
Objetivo	2
I. Antecedentes	3
II. Marco Jurídico	5
III. Misión y Visión	14
IV. Atribuciones	15
V. Organigrama	17
VI. Descripción de Funciones	19
VII. Glosario	20
VIII. Anexos	22



Introducción

El presente manual pretende ser un documento normativo que defina el marco estructural y funcional del Servicio de Oftalmología, definiendo los niveles de autoridad, grados de responsabilidad y comunicación con las áreas del Hospital, conservando como primer propósito ser un instrumento que regule la funcionalidad y operatividad del mismo, involucrando al personal existente, como al de nuevo ingreso.

Los apartados que conforman dicho manual, son los siguientes: Introducción.- Indica la exposición de motivos y propósitos que dan origen a la elaboración del manual de organización específico, así como la explicación de su contenido en forma general, incluyendo información de su ámbito de competencia y los alcances del mismo, considerando que estará dirigido a todo el personal del Hospital para su consulta; Objetivo.- Expresa el propósito que se pretende alcanzar; **I. Antecedentes Históricos.-** Muestra la descripción narrativa y cronológica del desarrollo histórico del Hospital; **II. Marco Jurídico.-** Indica las disposiciones jurídicas que dieron origen y regulan al mismo; **III. Misión y Visión.-** Define la razón de ser y lo esperado como entidad en un período determinado, Código de ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y Código de Conducta del Hospital Infantil de México Federico Gómez, **IV. Atribuciones.-** Transcripción textual de las facultades otorgadas en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; **V. Organigrama.-** Representación gráfica de la estructura orgánica del Hospital; **VI. Descripción de Funciones.-** Conjunto de actividades afines y coordinadas que se requieren para alcanzar el objetivo **VII. Glosario.-** Términos técnicos empleados en el desarrollo del manual y **VIII. Anexos.**

Este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta, en las áreas que conforman el Servicio de Oftalmología, así como las demás del Hospital.



Objetivo del Manual

Proporcionar un documento normativo, tanto al personal que labora en el Servicio de Oftalmología, como al de nuevo ingreso, que describa los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación entre las áreas del Hospital. Asimismo, dar a conocer la estructura, objetivo y funciones de las secciones que lo integran.



I. Antecedentes

El Hospital Infantil de México, nace como Institución Pública, en el campo de la medicina pediátrica el 30 de abril de 1943. Fue creado mediante Ley expedida por el Congreso de la Unión el 23 de junio del mismo año, con el objeto social de cumplir tres acciones: 1.- Proporcionar la atención médica necesaria a los niños que lo requieran; 2.- Fortalecer la enseñanza de la pediatría a través de los medios y canales adecuados; y 3.- Iniciar la investigación científica de problemas médico-sociales de la niñez mexicana. El Hospital de acuerdo con su Ley, debía ser administrado y regido por un patronato que nombraría el C. Presidente de la República, a través de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública. Como Institución gubernamental representó la primera prueba que permitió organizar y administrar un Hospital del Estado, lo cual le otorgó la categoría de pionero en la Asistencia Pública, en un camino que más tarde siguieron otras Instituciones de Salud.

Al iniciar sus labores el Hospital en 1943 el servicio de oftalmología funcionaba como una sola unidad con el servicio de otorrinolaringología, el desarrollo creciente del servicio de oftalmología, al cubrir las diferentes funciones de asistencia, enseñanza e investigación dentro del hospital, logro que pronto los dos servicios, oftalmología y otorrinolaringología, tuvieron un funcionamiento autónomo nombrándose por separado cada uno de los servicios.

A partir de la estructura orgánica del hospital autorizada en el mes de agosto de 1984 queda constituida la División de Asistencia Quirúrgica y de la cual depende el Departamento de Cirugía General y de este último, el Servicio de Oftalmología.

La docencia en el Servicio de Oftalmología se impartía a los residentes en turno, se les instruía respecto al manejo de cada caso y especialmente se les enseñaba a interpretar las principales características del fondo del ojo, por el gran número de tumores oculares, cirugías, (destrezas y habilidades), microcirugía así como la participación en sesiones, cursos, compresas, etc.

Las actividades editoriales del Servicio se intensificaron al publicar, además de artículos sobre retinoblastoma, artículos sobre el manejo de las urgencias oculares, médicas como quirúrgicas y análisis de las causas de accidentes, además de estar ampliando conocimientos en la Institución sobre estrabismo en los niños, así como realizando varias tesis sobre el glaucoma congénito y la catarata congénita.



El personal médico del Servicio tomaba y sigue tomando parte en los Congresos regionales, nacionales y extranjeros con el aporte de ponencias, trabajos libres, mesas redondas, simposios y conferencias diversas.

La investigación científica que se llevo a cabo durante varios años en el Servicio fue de tipo clínico debido a los elementos con que se contaba.

Posteriormente en la Estructura autorizada en el año de 1991 desaparecen las divisiones y se crea la Subdirección de Asistencia Quirúrgica y el Departamento de Cirugía General queda bajo su supervisión y de este el Servicio de Oftalmología, continuando como hasta entonces con sus funciones.

El 26 de mayo de 2000, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Institutos Nacionales de Salud que abroga la Ley del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", publicada el 3 de diciembre de 1987. La entrada en vigor de la nueva ley generó la necesidad de redefinir las funciones de todas las áreas del Instituto.

Actualmente el Servicio de Oftalmología, cuenta con tres subservicios: Consulta Externa, Servicio de Optometría y Banco de ojos, ya que a la fecha realiza trasplantes de córneas.



II. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 05-II-1917

Ref. 27-VIII-2018

Leyes

Ley reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal

D.O.F. 26-V-1945

Ref. 19-I-2018

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

D.O.F. 29-V-1976

Ref. 30-XI-2018

Ley General de Salud

D.O.F. 07-II-1984

Ref. 24-XII-2018

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

D.O.F. 14-V-1986

Ref. 15-VI-2018

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

D.O.F. 04-VIII-1994

Ref. 18-V-2018

Ley de los Institutos Nacionales de Salud

D.O.F. 26-V-2000

Ref. 16-II-2018



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Servicio de Oftalmología**

-- MAR 2019



Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

D.O.F. 08-X-2003

Ref. 09-I-2018

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

D.O.F.30-V-2011

Última reforma en D.O.F. 22-VI-2018

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

D.O.F.24-X-2011

Última reforma en D.O.F. 25-VI-2018

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

D.O.F. 14-XII-2014

Última reforma en D.O.F. 20-VI-2018

Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista

D.O.F. 30-IV-2015

Última reforma en D.O.F. 27-V-2016

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 04-V-2015.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 09-V-2016

Última reforma en D.O.F. 27-I-2017

Ley General de Responsabilidades Administrativas

D.O.F. 18-VII-2016

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

D.O.F. 26-I-2017



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Servicio de Oftalmología**

-- MAR 2019



Ley General de Archivos

D.O.F. 15-VI-2018

Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.

D.O.F. 20-II-1985

Ref. 26-III-2014

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

D.O.F. 14-V-1986

Ref. 17-VII-2018

Reglamento de la Ley de Salud, en materia de Investigación para la Salud

D.O.F. 06-I-1987

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud

D.O.F. 10-VIII-1988

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990

Última reforma en D.O.F. 23-XI-2010

Reglamento de Insumos para la salud.

D.O.F. 04-II-1998

Ref. 04-III-2014

Reglamento de la Ley General de Salud en material de Protección Social en Salud.

D.O.F. 05-IV-2004

Última reforma en D.O.F. 17-XII-2014



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Servicio de Oftalmología**

-- MAR 2019



Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 12-XII-2006

Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad.

D. O. F. 30-II-2012.

Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

D.O.F. 22-VIII-2012

Última reforma en D.O.F 10-V-2016

Reglamento de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

D.O.F. 21-VII-2016

Reglamento Interior de la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras.

D.O.F. 24-III-2017

Acuerdos

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea el Comité de Investigación en Salud

D.O.F. 11-I-1985

Acuerdo N° 71 Por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud

D.O.F. 20-IV-1987



Acuerdo núm. 86 por el que se crea la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud
D.O.F. 25-VIII-1989

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.

D.O.F. 26-IX-1994

Acuerdo número 130 por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica

D.O.F. 06-IX-1995

Acuerdo por el que se crea la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras.

DOF 19-I-2017

Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

D.O.F. 08-IX-2017

Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.

D.O.F. 05-XI-2018

Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

D.O.F. 05-II-2019

Normas Oficiales Mexicanas

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999 para la atención a la salud del niño.

D.O.F. 09-II-2001

Última reforma en D.O.F. 26-IX-2006



Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental, Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, Clasificación y especificaciones de Manejo.

D.O.F. 17-II-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

D.O.F. 16-VIII-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

D. O. F. 10-XI-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, para la práctica de anestesiología.

D. O. F. 23-III-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

D.O.F. 15-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA3-2012, Regulación de los Servicios de Salud para la Práctica de Cirugía Oftalmológica con Laser Excimer.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada

D. O. F. 08-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012 para la vigilancia epidemiológica.

D. O. F. 19-II-2013

Norma Oficial Mexicana NOM 034 SSA2 2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

D.O.F. 24-VI-2014



Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad

D.O.F. 12-VIII-2015

Última reforma en D.O.F. 18-IX-2015

Planes y Programas

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

D.O.F. 20-V-2013

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.

D.O.F. 30-VIII.2013

Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

D.O.F. 12-XII-2013.

Otras disposiciones

Guía de la OMS sobre higiene de manos en la atención de salud.

Organización Mundial de la Salud 2009

Estándares para la Certificación de Hospitales

01-VIII-2015

Segunda edición

Reglamento de Médicos Residentes, Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Síntesis de la Recomendación General No. 29/2017 sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud

D.O.F. 24-II-2017



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Servicio de Oftalmología**

-- MAR 2019



Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México, Federico Gómez.

Octubre 2017

Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

D.O.F. 16-II-2018

Última reforma en D.O.F 13-XI-2018

Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

D.O.F 09-III-2017

Última reforma en D.O.F 24-XII-2018

Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación

D.O.F 08-III-2017

Última reforma en D.O.F 24-XII-2018

Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

D.O.F. 16-III-2018

Última reforma en D.O.F 07-XI-2018

Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Osteosíntesis y Endoprótesis.

D.O.F. 23-III-2018

Última reforma en D.O.F 22-XI-2018

Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

D.O.F. 23-XI-2018

Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Osteosíntesis y Endoprótesis.

D.O.F. 22-XI-2018

Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

D.O.F. 07-I-2019

Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

D.O.F. 09-I-2019



Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.
D.O.F. 11-01-2019



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Servicio de Oftalmología**

-- MAR 2019



III. Misión y Visión

Hospital Infantil de México Federico Gómez

Misión:

Proporcionar atención médica de alta especialidad con seguridad y calidad a los niños; formar recursos humanos y llevar a cabo investigación científica de excelencia.

Visión:

Ser, en el mediano plazo, un referente internacional en la asistencia, enseñanza e investigación pediátrica.

Servicio de Oftalmología

Misión

Atender los diversos problemas oculares de niñas, niños y adolescentes mediante una atención especializada, para poder brindar una mejor calidad de vida y rehabilitación integral a los niños de México con enfermedades visuales.

Visión

Ser un área en donde la atención médica se brinde con los más altos estándares de calidad y seguridad, solucionando los problemas prioritarios oftalmológicos a través de un equipo de trabajo comprometido para lograr la excelencia en un entorno laboral digno.



IV. Atribuciones

LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

(D.O.F. 26-V-2000

Ref. 16-II-2018)

TÍTULO SEGUNDO Organización de los Institutos

Capítulo I Funciones

ARTÍCULO 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
- XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. Los Institutos Nacionales de Salud gozarán de autonomía técnica, operativa y administrativa en los términos de esta ley, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que correspondan.



TÍTULO TERCERO
Ámbito de los Institutos

Capítulo III
Atención médica

ARTÍCULO 54. Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, conforme a lo siguiente:

- I. Atenderán padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, así como urgencias.

Una vez diagnosticado, resuelto o controlado el problema de tercer nivel que dio origen a la atención podrán referir a los pacientes a los otros niveles de atención, de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia;

- II. Recibirán a usuarios referidos por los otros dos niveles de atención o a los que requieran atención médica especializada, conforme al diagnóstico previo que efectúe el servicio de preconsulta del Instituto de que se trate, y

ARTÍCULO 55. Para la prestación de los servicios de atención médica a su cargo, los Institutos podrán contar con los servicios de preconsulta, consulta externa, ambulatorios, urgencias y hospitalización. Dichos servicios funcionarán de conformidad con lo dispuesto en los manuales de procedimientos.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

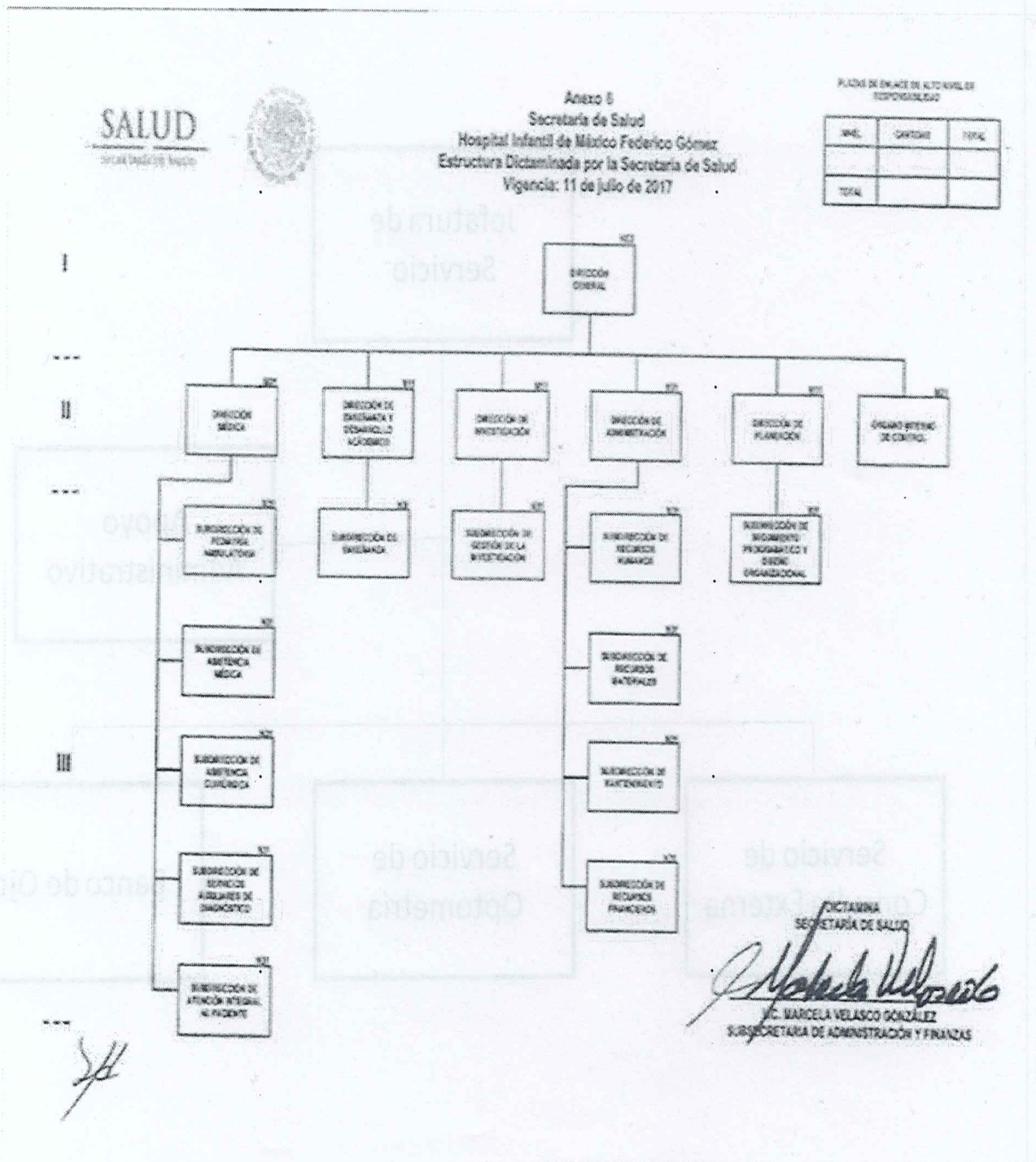
PTOS RAM --

Manual de Organización Específico del
Servicio de Oftalmología

-- MAR 2019



V. Organigrama





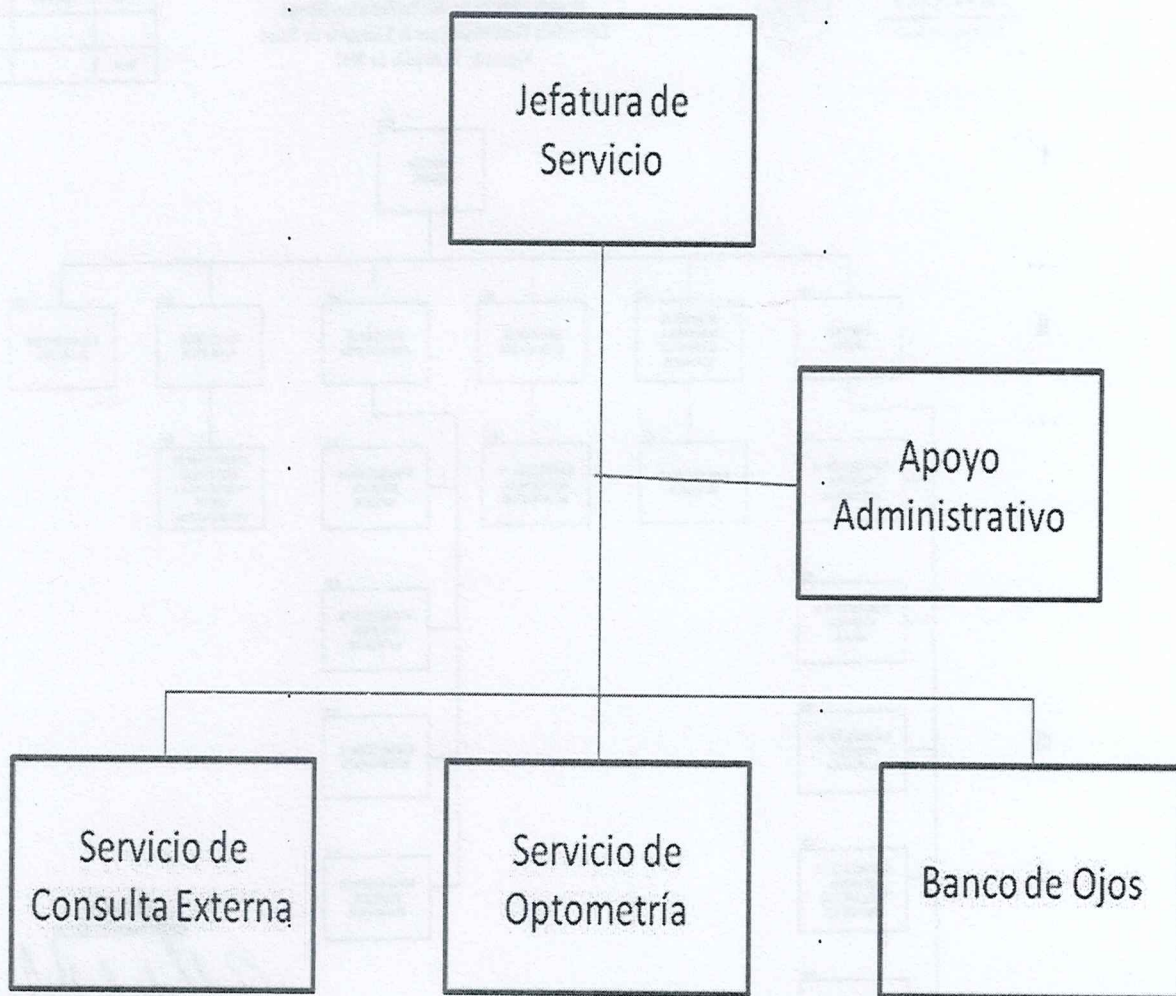
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico del
Servicio de Oftalmología

-- MAR 2019



Organigrama Interno





VI. Descripción de Funciones

Objetivo:

Atender a pacientes con padecimientos oculares, orbitarios, de párpados y vías lagrimales, apoyados en estudios clínicos, de imagen, laboratorio e histopatológicos para definir el diagnóstico y tratamiento o proceso quirúrgico, que permita restaurar la salud y rehabilitar la salud visual de estos pacientes.

Funciones:

Atender a pacientes ambulatorios con problemas Oftalmológicos, a través de la Consulta Externa, apoyados en estudios específicos y optométricos del ojo, con el fin de mejorar su salud.

Brindar atención médica y quirúrgica a pacientes hospitalizados, con diagnóstico de trastornos oftalmológicos con el propósito de restablecer su salud.

Recibir y proporcionar las interconsultas solicitadas por los servicios asistenciales a través de la consulta externa o en hospitalización de acuerdo con las necesidades de los mismos.

Valorar y programar a los pacientes candidatos a cirugía ocular ambulatoria u hospitalizada a través de lista de espera en el Servicio de Oftalmología

Participar en la valoración oftalmológica de acuerdo con la complejidad y urgencia de la patología de pacientes candidatos a trasplante, a través de la realización del estudio de la fisiología, anatomía e histología del ojo y emitir el diagnóstico preciso para llevar a cabo el proceso quirúrgico.

Coordinar y controlar el Banco de Córneas, así como la lista de espera de los pacientes sujetos a trasplante de córnea del hospital y externos.

Integrar y emplear el expediente clínico con estudios e informes que se realicen en el Servicio de Oftalmología, así como conservar los ya existentes generados por otras áreas asistenciales, con el propósito de emitir un diagnóstico adecuado e integral en ésta u otras subespecialidades.



VII. Glosario

Cirugía Ambulatoria: Aquella que, realizada con anestesia general, no precisa de un ingreso hospitalario, sino solamente de un periodo de recuperación postanestésica y de observación postoperatoria en el hospital de menos de 12 horas, antes del traslado al domicilio particular.

Cirugía Mayor: Aquella que hace referencia a los procedimientos oftalmológicos que requieren una anestesia general de más de una hora para su tratamiento quirúrgico.

Cirugía Menor: Aquella que hace referencia al tratamiento de alteraciones oculares en niños mayores de un año; generalmente emplea la anestesia general con duración menor a una hora sin requerir de internamiento hospitalario.

Cirugía de Mínima Invasión: Es una técnica diagnóstica o terapéutica, que se utiliza en medicina, que consiste en la introducción de un lente que se conecta a una cámara a través de un orificio realizado con una incisión quirúrgica, en la cavidad abdominal o torácica, para visualizar un órgano o realizar un procedimiento quirúrgico.

Cirugía Oncológica Oftálmica: Especialidad quirúrgica que estudia y trata quirúrgicamente los tumores malignos extra e intraoculares, de órbita y párpados.

Cirugía Pediátrica: Especialidad médico-quirúrgica en niños que abarca las operaciones del tracto gastrointestinal, sistema biliar, bazo, páncreas, hígado, la mama así como las hernias de la pared abdominal. Así mismo incluye la cirugía de las glándulas endocrinas (tiroides y glándulas suprarrenales). También se encarga de la cirugía torácica no cardiovascular ni pulmonar. En estas áreas de la cirugía se precisa un especialista en niños, aunque el cirujano general puede especializarse en alguna de ellas.

Diagnóstico: Identificación de un proceso o enfermedad mediante la evolución específica de signos y síntomas de laboratorio de líquidos, especímenes de tejido y otras pruebas e información del entorno familiar y ocupacional.



Interconsulta: Acto de remitir a un paciente a otro profesional sanitario, para ofrecerle una atención complementaria tanto para su diagnóstico, su tratamiento como su rehabilitación. La más frecuente es entre los médicos de cabecera y los médicos especialistas, pero también se puede establecer con los enfermeros, los farmacéuticos, los fisioterapeutas, los podólogos, los psicólogos, los odontólogos, los ópticos, o los ortopedas.

Oftalmología: Rama de la medicina que estudia las enfermedades de ojo y su tratamiento, incluyendo el globo ocular, su musculatura, el sistema lagrimal y los párpados.

Paciente Ambulatorio: Es aquella persona que debe acudir regularmente a un centro de salud por razones de diagnóstico o tratamiento pero que no necesita pasar la noche allí, es decir, no queda internado. Por eso también se conoce al paciente ambulatorio como paciente diurno o paciente de día.

Trasplantar: Transferir un órgano o tejido de una persona a otra o de una parte del cuerpo a otra para sustituir una estructura enferma, para restaurar una función o para modificar el aspecto. Las estructuras más frecuentemente trasplantadas son la piel y los riñones: también se realizan trasplantes de cartílago, hueso, tejido corneal, porciones de vasos sanguíneos y tendones, corazón e hígado.

Tratamiento: Régimen de los trastornos basado principalmente en la utilización de los agentes farmacológicos adecuados.



VIII. Anexos